



Resolución Administrativa

N° 112-2014-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 17 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente Administrativo de registro N°686-2014-ANA-ALA-Iquitos de 2014.09.10, seguido por el Sr. Louis Hannecat, identificado con Carnet de Extranjería N° 001116828 en su calidad de representante Legal de Perenco Perú Petroleum Limited, Sucursal del Perú, quien solicita Autorización de uso de agua Superficial –Campamento.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2010 –AG, dispone que Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, conforme establece el mismo artículo 64° numeral 64.2 del precitado Reglamento los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2014-ANA-ALA-Iquitos, de 2014.11.04 personal técnico del ALA-Iquitos informa lo siguiente:

1. El punto de Captación de agua, para el Proyecto “ Construcción de Oleoducto y Línea de Diluyente CPF-Andoas” , se encuentra ubicada en la fuente de agua denominada Rio Pastaza, Margen Izquierda, Sector Campamento Temporal Mayor Andoas, jurisdicción del Distrito de Andoas, Provincia del Datem del Maraón, Departamento Loreto, entre las coordenadas UTM (WGS 84) siguientes:

Nombre de la fuente de agua	Lugar de Ubicación	Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud m.s.n.m
		Este	Norte	
Rio Pastaza	Margen Izquierda Rio Pastaza	337 085	9 689 979	130

2. La Unidad operativa se ubica entre las coordenadas UTM (WGS-84) siguientes:

Nombre de la unidad operativa	Lugar de Ubicación	Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud m.s.n.m
		Este	Norte	
Campamento Temporal Mayor Andoas	Margen Izquierda Rio Pastaza	337 085	9 689 979	130



3. El caudal será de 0.57 l/s, con un volumen diario de 50 m³ y un volumen anual captado de 18 250,00 m³. desagregado en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro:

Fuente de Captación	Disp. Hídrica	MESES												MASA ANUAL (m ³)
		Ene	Feb.	Mar	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Pastaza	Q(l/seg)	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	
	V (m ³)	1 550,00	1 400,00	1 550,00	1 500,00	1 550,00	1 500,00	1 550,00	1 550,00	1 500,00	1 550,00	1 500,00	1 550,00	18 250,00

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización de uso de agua superficial con fines industriales hasta por una masa anual de 18 250,00 m³ a favor de la Empresa Perenco Perú Petroleum Limited, Sucursal del Perú, el cual será utilizado en el desarrollo del Proyecto "Construcción de Oleoducto y Línea de Diluyente CPF-Andoas, del Rio Pastaza, sector Campamento Temporal Mayor Andoas, jurisdicción del distrito de Andoas, provincia del Datem del Marañón, departamento Loreto, por un periodo de dos (02) años, desagregado en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro:

Fuente de Captación	Disp. Hídrica	MESES												MASA ANUAL (m ³)
		Ene	Feb.	Mar	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Pastaza	Q(l/seg)	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	0.59	
	V (m ³)	1 550,00	1 400,00	1 550,00	1 500,00	1 550,00	1 500,00	1 550,00	1 550,00	1 500,00	1 550,00	1 500,00	1 550,00	18 250,00

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir la presente autorización de usos de agua en el Registro Administrativo de Derechos de usos de agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG

ARTICULO TERCERO: Precisar que el titular de la autorización de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Alto Amazonas

Ing. Brevenido Atoche Valladolid
CIP- 61137
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA